



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### ACUERDO DE CONCEJO

N°016-2023-MDP

Pangoa, 01 de febrero de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

#### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2023, el Informe N°03-2023-GAF/MDP de fecha 20 de enero del 2023, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas, los antecedentes y actuados del Expediente Administrativos N°201209, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto de las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, establece en artículo 41° "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56° numeral 7, que son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor, y conforme al artículo 9° numeral 20, corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL CAPÍTULO I sobre Aceptación de donación, en el artículo 07° establece a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, y en el Artículo 8° numeral 8.1 señala el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el numeral 8.2 indica el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el numeral 8.3 señala los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes



donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, mediante Carta N°0070-2022/descocentro, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Presidente de la Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico - Descocentro, es una organización no gubernamental que promueve el desarrollo con personas vulnerables del Centro del Perú, con SEDE en la Región Junín, manifiesta que su institución tiene la voluntad **de realizar la donación de una impresora marca Epson, modelo L5290 MULT. SIST. CONTINUO WIFI-SN:X8GR031372**, a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.

Que, mediante Informe N° 0009-2023-UA/SGL/GAF/MDP, de fecha 16 de enero del 2023, el Ing. Miguel Gavino Solis, Especialista II - Almacén, informa que según los documentos de referencia, se recepcionó la impresora marca Epson modelo L5290 que fue entregada en la unidad de almacén en calidad de donación por parte de la ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION DEL DESARROLLO ANDINO AMAZONICO - DESCONCENTRADO, dicha donación tiene el propósito de mejorar la calidad de atención de niños y niñas y adolescentes en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-OCP/GAF-MDP, de fecha 18 de enero del 2023, el Sr. Edilberto Dolores Pomiano, Jefe de control Patrimonial, en la parte de VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 7.1 La oficina de control Patrimonial a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; CONCLUYE que es pertinente efectuar el alta por el acto de aceptación de donación de bienes de uno (1) bien mueble patrimonial, cuya relación y las características se encuentra detallada en el cuadro 01 del presente informe Técnico. 7.2 Al no contar con Resolución de donación por parte de la asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico Desconcentrado, y al no indicar el valor del bien, se ha valorizado el valor comercial actual de cada bien a fin de tener valor contable y patrimonial de los bienes que se indica en el cuadro 01. El valor comercial de impresora es de S/. 1,100.00 valorado con un total de S/. 1,100.00. 7.4 Por lo expuesto, se recomienda que el presente informe técnico, se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y luego a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y de encontrarlo conforme emita la resolución gerencial aprobando el alta por el acto de aceptación de donación de bienes.

Que, mediante proveído S/N, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal.

Que, mediante el Informe N°048-2023-MDP/GAJ-EHCE de fecha 20 de enero del 2023, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, posterior a la evaluación y análisis jurídico en el ítem III concluye:

- 3.1 **RESULTA VIABLE** aceptar la donación de (01) impresora marca Epson modelo L5290 que fue entregada en la unidad de almacén en calidad de donación por parte de la ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ANDINO AMAZONICO - DESCONCENTRADO, con fines de mejorar la calidad de atención de niños y niñas y adolescentes en la Defensoría municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la MDP.
- 3.2 **CORRESPONDE ELEVAR** los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y su eventual aprobación de donación.



Que, mediante el Informe N°03-2023-GAF/MDP de fecha 20 de enero del 2023, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas deriva el Expediente Administrativo N°201209, con la finalidad de que sea evaluado y deliberado en sesión de concejo.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la Donación de (01) Impresora marca Epson, modelo L5290 por parte de la ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ANDINO AMAZONICO - DESCONCENTRADO, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO para la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA. Con la finalidad de mejorar la calidad de atención de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, y la Oficina de Control Patrimonial, realizar los tramites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística proceda al registro de la Donación, por intermedio de quien corresponda, a fin de asignar a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pangoa, la misma que deberá emitir un informe al finalizar en el que detalle las acciones realizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE

PANGO

